



HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No. 10/2019 DEL CONTRATO Nº 11/2019 QUE DICE:

Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

I- Que el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, suscribió el Contrato Número 11/2019, derivado de la Licitación Pública No. 06/2019 denominada "**Suministro de Gas Licuado Propano (GLP), para el año 2019,**" Resolución de adjudicación No. 06/2019 de fecha veintiocho de enero, con el Licenciado **Uriel Omar Molina López**, actuando en calidad de Apoderado Administrativo Limitado de la sociedad: **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,260.00)**, para que abasteciera al Hospital el "**Suministro de Gas Licuado Propano (GLP), para el año 2019,**" que vence el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II- Que según solicitud de compra Número 175/2019 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, firmada por la jefatura del Departamento de Conservación y Mantenimiento, donde solicita la continuación del "**Suministro de Gas Licuado Propano (GLP), para el año 2019,**" para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veinte.

III- Qué para el Hospital, es necesario contar con el **Suministro de Gas Licuado Propano (GLP), para el año 2020**, a fin de garantizar el funcionamiento de calderas que son alimentados con dicho suministro. Por ello con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, se envió nota a la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, solicitándole la prórroga del contrato 11/2019, para el período señalado en el romano II.

IV- Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones establecidas en el contrato 11/2019 de la Licitación Pública 06/2019 denominada: "**Suministro de Gas Licuado Propano (GLP) para el año 2019,**" permanecen favorables para la institución.

V- Que el cinco de diciembre de dos mil diecinueve se recibió nota de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, firmada por el Licenciado **Uriel Omar Molina López**, Apoderado Administrativo de **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.** quien manifiesta su consentimiento y aceptación de prorrogar el contrato relacionado en el romano primero de esta resolución.

VI- Que según lo descrito en la Clausula. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b)

Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación Y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación Y/O prórroga.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la suscrita Directora del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel.

RESUELVE:

- 1) PRORROGAR el contrato N° 11/2019; derivado de la Licitación Pública No. 06/2019 denominada “**Suministro de Gas Licuado Propano (GLP) para el año 2019**” Resolución de adjudicación No.06/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por un monto de; **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$183,060.00)**, para que provea el **Suministro de Gas Licuado Propano (GLP) para el año 2020**, en la forma descrita en el documento contractual, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para el plazo comprendido del **uno de enero al treinta y uno octubre de dos mil veinte**. el pago se realizará aplicado al cifrado presupuestario: **2020-3213- 3-02-02-21-2-54101**. Y la cancelación de las facturas, se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, conforme lo regulado en el contrato 05/2019. Siendo el insumo, a entregar según se detalla en el cuadro siguiente:

<u>REGLÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>MONTO TOTAL</u>
1	<p>CÓDIGO: 70305949</p> <p>GAS PROPANO, GALÓN</p> <p>Gas Licuado Propano. Galón. Marca: N/A. Origen Estados Unidos. Vencimiento N/A. (Producto no perecedero. No tiene vencimiento)</p> <p><u>OBSERVACIONES</u></p> <p>El precio ofertado está sujeto a cambios mensuales de conformidad a las fluctuaciones del Precio Paridad de Importación Publicado por el Ministerio de Economía (PPI MINEC)</p>	Galón	81,000	\$2.26	\$183,060.00
TOTAL					\$183,060.00

- 2) PRORRÓGUENSE las garantías de: Cumplimiento de contrato y la de buen funcionamiento y Calidad de los Bienes, por los montos señalados en el contrato, las que deberán ser presentadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista reciba el contrato debidamente firmado, (inciso

RESOLUCIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO No. 10/2019
CONTRATO No. 11/2019

"Suministro de Gas Licuado Propano (GLP) para el año 2019"

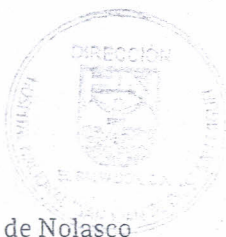


segundo artículo 75 RELACAP.) (si la vigencia de las garantías mencionadas anteriormente cubren el plazo de vigencia de la presente prórroga de contrato, manténganse sin modificación)

- 3) La forma y plazo de entrega del Suministro de Gas Licuado Propano (GLP) para el año 2020 será establecido de común acuerdo entre el Administrador de contrato y el contratista.
- 4) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE a la UACI, UFI, ALMACÉN Y ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. Lo aquí resuelto para los efectos legales consiguientes.

Dra. Jeny Brenda Hernández de Nolasco
TITULAR



Lic. Uriel Omar Molina López
CONTRATISTA



Vo. Bo. COLABORADOR JURÍDICO

TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.